

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 37
SERIE 2010-2011-50**

APROBADA:

22 DE NOVIEMBRE DE 2010

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA FACULTAR AL ALCALDE, A TENOR CON LA LEY NUM. 63 DEL 21 DE JUNIO DE 2010, A NEGOCIAR Y CONTRATAR LOS SEGUROS DE SALUD DE SUS EMPLEADOS SIN LA INTERVENCION DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

- POR CUANTO** La Ley Núm. 63 del 21 de junio de 2010, reitera la autonomía de todo municipio en el orden jurídico, económico y administrativo, incluyendo la libre administración de sus bienes, así como los asuntos de su competencia y jurisdicción.
- POR CUANTO** La referida Ley añade el inciso (v) al Artículo 2.004 y enmienda el Artículo 8.011 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de facultar a los municipios, que así lo interesen, el contratar todos y cada uno de los seguros y fianzas que deben adquirir para sus municipios, incluyendo aquellos relacionados con los servicios de salud para sus empleados.
- POR CUANTO** Es Política Pública del Municipio Autónomo de Carolina el facilitar a sus más de 2,000 empleados el acceso a servicios de salud eficientes y de alta calidad al menor costo posible.
- POR CUANTO** Es más ágil y más factible lograr esa política pública teniendo esta Institución la oportunidad de negociar de manera directa, sin la intervención del Departamento de Hacienda, mejores acuerdos con los diferentes planes de salud que vayan a tono con la realidad económica de nuestros empleados y con sus necesidades.

POR TANTO ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Seccion 1ra: Facultar al Alcalde, a tenor con la Ley Núm. 63 del 21 de junio de 2010, a negociar y contratar los seguros de salud de sus empleados sin la intervencion del Departamento de Hacienda.

Seccion 2da: Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Carolina, o al funcionario que éste delegue, a contratar de manera directa el plan o planes de salud para sus empleados, que a libre selección estos escojan, sin la intervención del Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Seccion 3ra: Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Carolina, o al funcionario que éste delegue, a contratar los servicios de una compañía de corredores de seguros con experiencia en estas negociaciones para que asista en la evaluación y negociación de las mejores ofertas para sus empleados y a tono con sus necesidades, según la libre selección de los empleados. Esta compañía deberá estar debidamente autorizada por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico y por cualquier otra entidad que regule estos servicios.

Seccion 4ta: Establecer un proceso de requerimiento de propuestas para la otorgación de un plan médico o planes médicos, según la libre selección de los empleados. El proceso de entrega de las mismas será establecido por la Junta de Subasta del Municipio Autónomo de Carolina pero deberán ser evaluadas por el personal o comité que el Alcalde designe con la asesoría del corredor de seguros que se contrate; si así lo entendió necesario la administración municipal.

Seccion 5ta: Estas propuestas deberán cumplir con altos criterios de confiabilidad y de costo-eficiencia; así como, con el objetivo de ofrecer mayores alternativas de cobertura de salud a los empleados municipales.

Seccion 6ta: A su vez estas propuestas y las entidades que las sometan deberán cumplir con los siguientes requisitos básicos:

- (a) Estar debidamente autorizada de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables para hacer negocios de seguro de salud en Puerto Rico, incluyendo específicamente el Código de

Seguros de Puerto Rico y la Ley Número 152 de 9 de mayo de 1942, según enmendada;

- (b) Tener capacidad financiera probada para garantizar la prestación de los servicios de salud, según las normas prevalecientes en el renglón de dichos seguros;
- (c) Tener experiencia en la otorgación y administración de seguros de salud; y
- (d) Cumplir con los demás requisitos y condiciones de ley, reglamentos y de ordenanza para otorgar contratos.

Seccion 7ma: Si parte de cualquier cláusula, sección, inciso, sub-inciso o párrafo de esta Ordenanza fuera declarada nula, ilegal o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción sobre el asunto, ello no afectará ni invalidará el resto de la Ordenanza.

Seccion 8va: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. Cualquier Resolución, Acuerdo, norma, directriz u Ordenanza o parte de éstos, que esté en conflicto con las disposiciones de esta que se aprueba, quedan también derogadas.

Seccion 9na: Copia de esta Ordenanza será remitida dentro del término de treinta (30) días al Departamento de Hacienda, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Comisionado de Seguros, al Contralor de Puerto Rico y al Gerente del Área de Administración del Municipio Autónomo de Carolina.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS
DE _____ DE 2010.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 37 SERIE 2010-2011-50** del 22 de noviembre de 2010, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. REINALDO L. CASTELLANOS	HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ	HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO	HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO	HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA	HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO	HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. JOSÉ F. FELIÚ SABATINO	HON. HÉCTOR L. RIVERA RODRÍGUEZ
HON. CARMEN L. RIVERA GONZÁLEZ	

AUSENTE -0- *AUSENTE EXCUSADO -1- ABSTENCIÓN -0- EN LA AFIRMATIVA -15- EN LA NEGATIVA -0-

***HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN**

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 23 de **noviembre de 2010**.

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO